

11.506

2

Dirección G<sup>ral</sup> de Censos  
y Obras Pias.

Republica del Perú.

Lima y Agosto 9. de 1825.

Al S. Ministro de Hacienda.

3382.

Lima Agosto 11/25  
Estado hoy mas ex-  
pedito. la recaudacion  
de fondos pertenecien-  
tes a la direccion de  
Censos, se espone  
cobranza, y se ella  
cubran los libramientos  
expeditos.

Habiendo pasado la Casa de Amortizacion todos los  
fondos que existian en ella h<sup>ta</sup> el 31. de Julio ulti-  
mo en virtud del Supremo Decreto de 27. del mismo,  
ha quedado esta Direccion sin Dinero alguno, el que  
es dificil colectar, sino a costa de mucho trabajo  
aunque a el efecto se estan dando quantas provid.  
son oportunas. En el dia se reestrecada p<sup>o</sup> el pago  
de 300 p. que reclama el D. D. José Jonacio Moreno  
mandados satisfacer de preferencia p<sup>o</sup> Sup. Decreto  
de 2. del corriente. Del propio modo tiene que hacer  
el cobrador D. Pedro Ofaxeli 140. p. 6 d. del premio  
del 3 p<sup>o</sup> de recaudacion que se le adeudan h<sup>ta</sup> el  
7. de Febrero de 824 y le esta mandado pagar por  
otro Sup. Decreto de 30. del citado Julio Tambien  
existe el S. Rector del Colegio de la Independencia  
p<sup>o</sup> los cien p. que debio recibir el 1. p. el fomento de  
aquel establecimiento y en razon de las 8. Becas  
que sostiene el Ramo de Censos. Igualmente ha que-  
dado pendiente el pago de los Cobradores D. Pedro  
Ofaxeli, y D. Manuel Guada por lo respectivo a las

*[Signature]*  
P. O. de S. C.  
*[Signature]*

SF: DGC  
CAJA: 2  
DOC: 92  
FOL: 1

Dir. y H. 13. de 825.

Por recibido: guardese  
y cumplare, y pongase  
en noticia de los cobra-  
dores de esta Direccion  
el Sup. Decreto de 11.  
del corr. para que  
su parte practiquen

con el mayor Zelo y dilig.<sup>a</sup>  
quantar se les encomien-  
den, dando oportuno Par-  
te del resultado que tengan  
las Reconvenciones q. hagan  
à los deudores, para en su  
vista librar las Provid.<sup>s</sup>  
que mas convengan; espe-  
randore q. con la misma  
prontitud evaquen las  
notificaciones que se les  
encarguen, en honor de  
esta Oficina, y desempe-  
ño de sus deberes q. han  
llenado siempre exac-  
tamente. Sin embargo -  
de estarse promoviendo el  
curso de los Exped.<sup>tes</sup> de deu-  
dores; trabajanse quan-  
tos existen, y a los que  
no los tengan, formeseles  
a la m. ex. brevedad; cuya  
dilig.<sup>a</sup> se encomienda a la  
Contad. con toda prefe-  
rencia.

recaudaciones q. hicieron en todo el mencionado mes  
de Julio, cuyo haver asciende à 12 p. 4 r. los 6 = 4 1/2.  
del primero, y 5 = 7 1/2. del segundo.

En el conflicto pues de que la Direccion  
no puede satisfacer las cantidades enunciadas, y  
que cada Individuo reclama eficazmente p.<sup>r</sup> su  
credito; parece que el medio mas prudente que  
puede adaptarse es, el que p.<sup>r</sup> la Tesoreria J.ral  
sean pagados de esos mismos fondos remitidos  
à ella. Asi se consulta la satisfaccion de  
esos privilegiados haveres, y que esta incumben-  
cia se vea libre de reconvenciones diarias,  
que no puede allanar. V. S. penetrado de estas  
criticas circunstancias, se servia hacerlo  
presente à S. E. el Consejo de Gov.<sup>no</sup> à fin de  
que tome la providencia propia de su Zelo  
y Justificacion.

Dias que. à V. S.

H  
B

Man. Villar  
B